



**ACTA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
NÚMERO SAFIN-EST-001-2024**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 15:00 horas del día 15 de marzo de 2024, en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales, se reunieron las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de realizar el acto de adjudicación de la licitación pública estatal número **SAFIN-EST-001-2024**, relativa a la **adquisición de diversos materiales, útiles, equipos menores de oficina, bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones, material de limpieza, refacciones y accesorios menores de equipos de cómputo**, solicitados por las diversas Dependencias y Secretarías del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, los cuales serán contratados con recursos provenientes de Participaciones Federales y Recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2024, para lo cual primero se enumera lo siguiente:

- I. Con fundamento en lo establecido por el artículo 30 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...Se dará lectura en voz alta a las propuestas admitidas y se elaborarán cuadros comparativos de las mismas, verificando que estas no contengan errores aritméticos, en cuyo caso, se rectificarán tomando en cuenta las cantidades expresadas en letra..."; se procede a realizar la rectificación de la propuesta económica presentada por el siguiente licitante, considerando el precio unitario que ofertó, con las cantidades o volúmenes de bienes solicitados en las bases de la presente licitación, para quedar como sigue:

Nombre del licitante	Importe de la proposición	
	Partida	Subtotal (Precio sin I.V.A.)
Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.	1	\$356,071.05
	1	\$713,756.52
Comercializadora de Industrias de América, S.A. de C.V.	2	100,871.31
	3	\$92,157.35
	7	\$29,313.36
	11	\$27,076.71
	17	\$442,987.92
Servicios Integrales en Informática, S.A. de C.V.	18	\$163,456.41
	19	\$145,823.67
	20	\$60,727.23
	21	\$21,223.54
	23	\$24,068.38
	26	\$11,352.92
	27	\$9,849.27
	29	\$8,201.73
	30	\$6,867.57
Aurelio Alberto Medina Sosa	43	\$59,944.55
	17	\$422,250.18
Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.	19	\$130,233.00

Mtro. Luis Ángel Hernández García, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en los artículos 23, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 4, 15,



22 Apartado A fracción II, 23 y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 4 Apartado A fracción II, 5 Apartado B fracción II inciso a, 13, 15 fracciones IV, IX y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, numeral 13 de las bases de licitación y con base en el dictamen técnico remitido mediante memo número SAFIN03/SSAyF/DGRM/DA/0038/2024 recibido el día 11 de marzo de 2024, signado por la L.A.F. Sherly María Damián Chan, Coordinadora de Adquisiciones Directas de la Subdirección de Adquisiciones Estatales adscrita a la Dirección de Adquisiciones de esta Secretaría de Administración y Finanzas, determina lo siguiente:

PARTIDA UNO

Primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora de Industrias de América, S.A. de C.V.** para la **partida uno** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa"**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al no acreditar en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche contar con el giro para ofertar los bienes objeto de esta partida, ya que según su cédula de registro con folio número 0964, solamente cuenta con los giros de: 1. Comercio al por mayor de maquinaria y equipos para otros servicios y para actividades comerciales; 2. Fabricación de Productos de herrería; 3. Fabricación de estructuras metálicas; 4. Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes; 5. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad; 6. Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio; 7. Comercio al por mayor de productos farmacéuticos; 8. Otras construcciones de ingeniería civil; 9. Supervisión de división de terrenos y de construcción de obras de urbanización; Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil; y, 10. Construcción de carreteras, puentes y similares; cuando el giro que debió de presentar para ofertar dichos bienes es el de: "comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina" y/o "comercio al por mayor de artículos de papelería".

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO/ SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE
17 "CARTULINA OPALINA BLANCA, TAMAÑO CARTA, MÍNIMO 210 GRMS, C/100 HOJAS."	PAPEL OPALINA COPAMEX FACIA PREMIUM MULTIFUNCIONAL/ 100 HOJAS/CARTA/BLANCO/ 120 GR.	YA QUE, TANTO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE ADJUNTA, OFERTA PAPEL OPALINA, CUANDO LO SOLICITADO ES CARTULINA OPALINA.
19 "CHINCES LATONADAS CON FORRO DE COLORES C/100 PZAS."	CHINCHETAS MAE, MODELO PP-100, CANTIDAD 100 PZS., COLOR: SURTIDO DE TONOS BRILLANTES.	YA QUE, TANTO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y EN LA ECONÓMICA, COMO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE ADJUNTA, OFERTA CHINCHETAS DE



		PLÁSTICO, CUANDO LO SOLICITADO ES CHINCHES LATONADAS.
32 "FOLDER COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA, DE CARTÓN RESISTENTE, CON ACABADO BRILLANTE, CON DOBLE SOLAPA INTERNA Y SUAJE PARA TARJETAS DE PRESENTACIÓN."	CARPETA BLANCA ARGOLLA D KYMA BRILLANTE / CARTA/ 4 PULGADAS/ PANORÁMICA.	YA QUE, TANTO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA COMO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE ADJUNTA, OFERTA CARPETA DE ARGOLLAS BRILLANTE DE 4 PULGADAS, CUANDO LO SOLICITADO ES FOLDER DE CARTÓN RESISTENTE CON DOBLE SOLAPA INTERNA Y SUAJE PARA TARJETAS DE PRESENTACIÓN.
50 "LIBRETA FORMA ITALIANA COSIDA, PASTA DURA, CUADRO DE 7MM, 192 HOJAS, PAPEL BOND 56 G/M2."	LIBRETA ITALIANA PASTA GRUESA DE 192 HOJAS DE CUADRO 7 MM SCRIBE.	YA QUE, TANTO EN SU PROPUESTA TÉCNICA COMO EN LA ECONÓMICA OFERTA MARCA SCRIBE CON 192 HOJAS, SIN EMBARGO, EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE ADJUNTA, OFERTA CUADERNO ITALIANO MARCA NORMA Y CONTENIDO DE 100 HOJAS, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ LA CANTIDAD DE HOJAS Y LAS MARCAS PROPUESTAS, NO TENIENDO LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
51 "LIBRETA FORMA ITALIANA COSIDA, PASTA DURA, CUADRO DE 7MM, 96 HOJAS, PAPEL BOND 56 G/M2."	CUADERNO FORMA ITALIANA CUADRO GRANDE 7 MM COSIDO NORMA COLOR 360 100 HOJAS.	YA QUE, EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y EN LA ECONÓMICA, ASÍ COMO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE ADJUNTA, OFERTA CUADERNO SEMIRRIGIDO, CUANDO LO SOLICITADO ES DE PASTA DURA.
52 "LIBRETA FORMA ITALIANA COSIDA, PASTA DURA, RAYADA, 96 HOJAS, PAPEL BOND 56 G/M2."	CUADERNO ITALIANA SCRIBE COVER RAYA COSIDO 100 HOJAS.	YA QUE, TANTO EN SU PROPUESTA TÉCNICA COMO EN LA ECONÓMICA OFERTA MARCA SCRIBE; SIN EMBARGO, EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE ADJUNTA, OFERTA MARCA ESTRELLA, ANEXANDO LA DESCRIPCIÓN DE BLOCK PARA TAQUIGRAFÍA LARGO OFFICE DEPOT.
153 "SOBRE BOLSA MANILA T/COIN, SOLAPA ENGOMADA, PAPEL DE 90 GRMS, C/50."	SOBRES DE PAPEL CON SOLAPA ENGOMADA CARTA OFFICE DEPOT/ MANILA/ 50 PIEZAS.	YA QUE, TANTO EN SU PROPUESTA TÉCNICA COMO EN LA ECONÓMICA OFERTA TAMAÑO CARTA DE LA MARCA OFFICE DEPOT, ANEXANDO UN CATÁLOGO DE CONCEPTOS EN EL QUE OFERTA TAMAÑO COIN, MARCA AMPAD, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ TANTO LAS MARCAS COMO LOS TAMAÑOS PROPUESTOS, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
162 "MARCATEXTO COLOR AZUL, PUNTA CINCEL DE 0.4 M, CON GRIP EN SU BARRIL, CLIP DE LA TAPA Y GRIP AL COLOR DE LA TINTA, C/12 PIEZAS."	PLUMONES DÚO AQUARELO / PUNTA FINA Y EXTRAFINA/ 12 PIEZAS MARCADORES DE COLORES/ TINTA A BASE DE AGUA/ ALTA INTENSIDAD/ PUNTA DUAL (FINA Y EXTRA FINA) / BARRIL DE PLÁSTICO / GRIP	YA QUE, TANTO EN SU PROPUESTA TÉCNICA COMO EN LA ECONÓMICA OFERTA PLUMONES DÚO AQUARELO; SIN EMBARGO, EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE ADJUNTA, OFERTA MARCATEXTOS SHARPIE, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ LAS MARCAS PROPUESTAS, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.

Handwritten signature

Handwritten signature and scribbles



	INTEGRADO/ TAPA DE SEGURIDAD/ NO TÓXICOS.	
165 "CALCULADORA 1320 PRINTAFORM 12 DIGITOS."	DOBLE ESPIRAL / CUBIERTAS ESTÁNDAR.	YA QUE, EN SU PROPUESTA TÉCNICA OFERTA "DOBLE ESPIRAL / CUBIERTAS ESTÁNDAR", COTIZANDO EL MISMO BIEN EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, EL CUAL SE TRATA DE UN PRODUCTO DIFERENTE AL SOLICITADO; SIN EMBARGO, EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE ANEXA A SU PROPUESTA, DESCRIBE UNA CALCULADORA GRANDE DE ESCRITORIO EJECUTIVA SOLAR MODELO 1320, MARCA PRINTAFORM, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ LOS BIENES PROPUESTOS, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
167 "PAPEL BOND BLANCO HP T/CARTA (21.6 X 27.90 CM), BLANCURA MIN. 87%, GRAMAJE 75GR., DE CONFORMIDAD CON LA MNX-AA-144-SCFI-2008, RESMA DE 500 PZAS."	PAPEL BOND OFFICE DEPOT PREMIUM CARTA 500 HOJAS BLANCO (21.6 X 27.9 CM).	YA QUE, TANTO EN SU PROPUESTA TÉCNICA, COMO EN LA ECONÓMICA, ASÍ COMO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE ANEXA, OFERTA PAPEL BOND OFFICE DEPOT, CUANDO LO SOLICITADO ES PAPEL BOND HP.

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.**, para la **partida uno** relativa a la adquisición de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa", por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso



b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa**" considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO/ SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE
1 "DESPACHADOR 3M POST-IT POP-UP PRO-330, PARA NOTAS TIPO ACORDEÓN".	DESPACHADOR 3M POST-IT POP-UP PRO-330, PARA NOTAS TIPO ACORDEÓN.	YA QUE, EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA OFERTA DESPACHADOR 3M POST-IT POP-UP PRO-330, PARA NOTAS TIPO ACORDEÓN; SIN EMBARGO, PRESENTA EN SU CATÁLOGO, LA FICHA TÉCNICA DE DESPACHADOR NEGRO MOD. DS 100 NOTAS BANDERITAS, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ EL BIEN PROPUESTO, NO TENIENDO LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
10 "CAJA ARCHIVO PLÁSTICA TAMAÑO CARTA, CAJA EN PVC CORRUGADO, CAL. 3.5, LIGERA, TAPA INTEGRADA, Y ACABADO EN GRAPA. MEDIDAS: LARGO 38.5 CM, ANCHO 31 CM Y ALTO 26.5 CM, ARCHIMIL DE CARTONPLAST".	CAJA ARCHIVO PLÁSTICA TAMAÑO CARTA, CAJA EN PVC CORRUGADO, CAL. 3.5, LIGERA, TAPA INTEGRADA, Y ACABADO EN GRAPA. MEDIDAS: LARGO 38 CM, ANCHO 31 CM Y ALTO 26.5 CM, MARCA FORTEC.	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA OFERTA MARCA FORTEC CON TAPA INTEGRADA, SIN EMBARGO, EN SU CATÁLOGO OFERTA MARCA FORTEC TAPA INDEPENDIENTE, CUANDO LO SOLICITADO ES MARCA ARCHIMIL DE CARTONPLAST, TAPA INTEGRADA.
21 "CAJA ARCHIVO PLASTICA TAMAÑO OFICIO, CAJA EN PVC CORRUGADO, CAL. 3.5, LIGERA, TAPA INTEGRADA, Y ACABADO EN GRAPA. MEDIDAS: LARGO 56 CM, ANCHO 38.1 CM Y ALTO 26.5 CM, ARCHIMIL DE CARTONPLAST".	CAJA ARCHIVO PLASTICA TAMAÑO OFICIO, CAJA EN PVC CORRUGADO, CAL. 3.5, LIGERA, TAPA INTEGRADA, Y ACABADO EN GRAPA. MEDIDAS: LARGO 50 CM, ANCHO 38 CM Y ALTO 26.5 CM, MARCA FORTEC.	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA OFERTA MARCA FORTEC CON TAPA INTEGRADA, SIN EMBARGO, EN SU CATÁLOGO OFERTA MARCA FORTEC TAPA INDEPENDIENTE, CUANDO LO SOLICITADO ES MARCA ARCHIMIL DE CARTONPLAST, TAPA INTEGRADA.
21 "CINTA ADHESIVA MAGICA, INVISIBLE SOBRE PAPEL, 18MM X 33M".	CINTA ADHESIVA MAGICA, INVISIBLE SOBRE PAPEL, 12MM X 33M. JANEL	YA QUE, TANTO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, COMO EN EL CATÁLOGO, OFERTA MEDIDAS DE

[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right margin]

[Handwritten initials]



		12 MM X 33M, CUANDO LO SOLICITADO ES 18 MM X 33M.
77 "PORTAMINA 0.7, CON CUERPO HEXAGONAL DE PLASTICO, VARIOS COLORES, C/12 PZAS, BIC".	PORTAMINA 0.7, CON CUERPO HEXAGONAL DE PLASTICO, VARIOS COLORES, C/12 PZAS, BIC.	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA MARCA BIC, SIN EMBARGO, EN LA PROPUESTA ECONÓMICA Y EL CATALOGO QUE ANEXA, OFERTA MARCA ZEBRA, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ LAS MARCAS PROPUESTAS, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
103 "CAJA DE ARCHIVO DE CARTON MOD. AG-12, MEDIDAS 38.0*12.0*30.0".	CAJA DE ARCHIVO HISTÓRICO DE CARTON MOD. AG-12, MEDIDAS 38 X 15.5 X 27 CM MARCA GEO.	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA ASÍ COMO EN EL CATÁLOGO QUE ANEXA, OFERTA MEDIDAS DE 38 X 15.5 X 27 CUANDO LO SOLICITADO SON MEDIDAS DE 38.0 X 12.0 X 30.0.
114 "NOTA ADHESIVA REPOSICIONABLE MINI CUBO, COLOR AMARILLO 5 X 5 CMS, 400 HOJAS".	NOTA ADHESIVA REPOSICIONABLE MINI CUBO, COLORES PASTEL 5 X 5 CMS, 400 HOJAS MARCA MEPOTIP.	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA, ASÍ COMO EN EL CATALOGO QUE ANEXA, OFERTA EN COLORES PASTELES, CUANDO LO SOLICITADO ES COLOR AMARILLO.
123 "NOTA ADHESIVAS REMOVIBLES DE 3" X 3" (76MM X 76MM) CON 100 HOJAS COLOR ROSADO NEON".	NOTA ADHESIVAS REMOVIBLES DE 3" X 3" (76MM X 76MM) CON 400 HOJAS COLORES NEON MEMOTIP. MARCA JANEL	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA, ASÍ COMO EN EL CATALOGO QUE ANEXA, OFERTA COLORES NEÓN, CUANDO LO SOLICITADO ES COLOR ROSADO NEÓN.
156 "BOLIGRAFO ATÓMICO COLOR NEGRO BIC DIAMANTE, DE CUERPO TRANSPARENTE, BARRIL REDONDO, PUNTO MEDIANO 1.00 MM, LA TINTA SE INDICA EN LA PUNTA Y LA TAPA, C/12 PZAS".	BOLIGRAFO ATÓMICO COLOR NEGRO BIC DIAMANTE, DE CUERPO TRANSPARENTE, BARRIL REDONDO, PUNTO MEDIANO 1.00 MM, LA TINTA SE INDICA EN LA PUNTA Y LA TAPA, C/12 PZAS.	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA BOLÍGRAFO BIC DIAMANTE, SIN EMBARGO, EN LA PROPUESTA ECONÓMICA Y EL CATÁLOGO QUE ANEXA, OFERTA BOLÍGRAFO PIN POINT MARCA AZOR, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ LAS MARCAS PROPUESTAS, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
157 "BOLIGRAFO ATÓMICO COLOR AZUL BIC DIAMANTE, DE CUERPO TRANSPARENTE, BARRIL REDONDO, PUNTO MEDIANO 1.00 MM, LA TINTA SE INDICA EN LA PUNTA Y LA TAPA, C/12 PZAS".	BOLIGRAFO ATÓMICO COLOR AZUL BIC DIAMANTE, DE CUERPO TRANSPARENTE, BARRIL REDONDO, PUNTO MEDIANO 1.00 MM, LA TINTA SE INDICA EN LA PUNTA Y LA TAPA, C/12 PZAS.	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA BOLÍGRAFO BIC DIAMANTE, SIN EMBARGO, EN SU PROPUESTA ECONÓMICA Y CATÁLOGO OFERTA BOLÍGRAFO PIN POINT MARCA AZOR, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ LAS MARCAS PROPUESTAS, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
167 "PAPEL BOND BLANCO HP T/CARTA (21.6 X 27.90 CM), BLANCURA MIN. 87%, GRAMAJE 75GR., DE CONFORMIDAD CON LA	PAPEL BOND BLANCO T/CARTA (21.6 X 27.90 CM), BLANCURA MIN. 92%, GRAMAJE 75GR., DE CONFORMIDAD CON LA MNX-	EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA MARCA HP Y TAMBIÉN XEROX, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.

HC

[Handwritten signature and scribbles]



MNX-AA-144-SCFI-2008, RESMA DE 500 PZAS".	AA-144-SCFI-2008, RESMA DE 500 PZAS MARCA HP.
---	---

En este mismo sentido, incumple técnicamente con lo establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a los bienes relativos a cuenta fácil, libreta forma italiana cosida, notas adhesivas reposicionables tipo acordeón, caja de archivo de cartón, cojines repuesto para foliador, cintas adhesivas transparentes, platos desechables, repuestos para almohadillas para sello autoentintable, entre otros, cuando lo solicitado es adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **SS Anaíd 7, S.A.S. de C.V.**, para la **partida uno** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa"**, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

Consecutivo/ Se solicita	Bien ofertado	No cumple
37 "FOLDER ROJO TAMAÑO CARTA, 1/2 CEJA, CON PERFORACIÓN LATERAL Y SUPERIOR PARA BROCHE DE 8 CMS, PAQUETE C/100 PZAS."	FOLDER MAPASA HOT TAMAÑO CARTA COLOR ROJO PAQ. CON 100 PZS.	YA QUE, NO ESPECIFICA QUE LA CARPETA CUENTA CON PERFORACIÓN LATERAL Y SUPERIOR PARA BROCHE DE 8 CMS.
51 "LIBRETA FORMA ITALIANA COSIDA, PASTA DURA, CUADRO DE 7MM, 96 HOJAS, PAPEL BOND 56 G/M2."	LIBRETA ESTRELLA DE ¼ PASTA DURA FORMA ITALIANA DE C. 7MM. 96 HOJAS	YA QUE, EN LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN, QUE CONTIENE LA PROPUESTA TÉCNICA, OFERTA PAPEL BOND 52 G/M2, CUANDO LO SOLICITADO ES PAPEL BOND 56 G/M2.
63 "NOTA ADHESIVA REPOSICIONABLE, TIPO ACORDEON, COLOR AMARILLO 7.6 X 7.6 CMS, C/6 BLOQUES DE 100 HOJAS C/U, POST-IT 3M."	NOTAS ADHESIVAS POST-IT SUPER STICKY POP-UP (RÍO, 3X3)	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA DE VARIOS COLORES, CUANDO LO SOLICITADO ES COLOR AMARILLO.
64 "PAPEL DE CHINA MULTICOLOR, C/3 PLIEGOS."	PAPEL CHINA PAPER AND MULTICOLOR CON 3 PZS.	YA QUE, EN LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN, QUE CONTIENE LA PROPUESTA TÉCNICA, OFERTA COLOR AMARILLO, CUANDO LO SOLICITADO ES MULTICOLOR.
86 "SOBRE BOLSA MANILA T/RADIOGRAFIA, SOLAPA	SOBRE BOLSA MAPASA PANUCO 80 K RADIOGRAFÍA.	YA QUE, EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA NO



ENGOMADA, PAPEL DE 90 GRMS, C/50."		ESPECIFICA QUE CONTENGA 50 PIEZAS.
94 "TIJERA DE ACERO FORJADO #7.	TIJERA DE COSTURA/ OFICINA 7" MANGO PLÁSTICO.	YA QUE, NO ESPECIFICA QUE SEA DE ACERO FORJADO, Y POR ÚLTIMO, NO ESPECIFICA LA MARCA QUE OFERTA.
103 "CAJA DE ARCHIVO DE CARTON MOD. AG-12, MEDIDAS 38.0*12.0*30.0"	CAJAS DE CARTÓN PARA ARCHIVO 38.5 X 30 X 12, 1314.	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA OFERTA MODELO 1314, CUANDO LO SOLICITADO ES MODELO AG-12.
105 "BANDERITAS PLASTICAS SEÑALADORAS 11.9 MM X 43.2 MM, BLISTER C/140 BANDERITAS, POST-IT."	BANDERITAS ADHESIVAS 3M. POS LT. FLECHA DE COLORES DE 11.9 MM X 43.2 MM.	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA NO ESPECIFICA LA CANTIDAD DE BANDERITAS QUE CONTIENE, SIN EMBARGO, EN LA IMAGEN QUE ANEXA A SU DESCRIPCIÓN TÉCNICA, SE APRECIA "96 FLAGS".
114 "NOTA ADHESIVA REPOSICIONABLE MINI CUBO, COLOR AMARILLO 5 X 5 CMS, 400 HOJAS."	NOTAS ADHESIVAS DE 5 X 5 CM COLORES NEÓN CON 400 HOJAS MEMO TIP.	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA COLORES NEÓN, CUANDO LO SOLICITADO ES COLOR AMARILLO.
122 "BANDERITAS DE PAPEL 0.5 X 2" CON 250 BANDERITAS DE VARIOS COLORES POST-IT."	BANDERITAS ADHESIVAS MEMO TIP JANEL DECON 5 COLORES 0.5 X 2".	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA OFERTA MARCA MEMO TIP JANEL, CUANDO LO SOLICITADO ES MARCA POST- IT.
123 "NOTA ADHESIVAS REMOVIBLES DE 3" X 3" (76MM X 76MM) CON 100 HOJAS COLOR ROSADO NEON."	NOTAS ADHESIVAS MAE CUBO NEÓN 3 X 3" 5 COLORES C/100 HJS.	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA OFERTA 5 COLORES NEÓN, CUANDO LO SOLICITADO ES ROSA NEÓN.
126 "CAJA DE ARCHIVO DE CARTON MOD. AG-05, MEDIDAS 37.1 X 15.1 X 24.4 CM."	CAJA PARA ARCHIVO PERSONAL O GALLETERA 37 X 15 X 25.5 CM BEROKY 20.5	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA OFERTA MEDIDAS DE 37 X 15 X 25.5 CM, CUANDO LO SOLICITADO ES EL MODELO AG-05, MEDIDAS 37.1 X 15.1 X 24.4 CM.
153 "SOBRE BOLSA MANILA T/COIN, SOLAPA ENGOMADA, PAPEL DE 90 GRMS, C/50."	SOBRE COIN ANTE MAPASA 42 KG PEGUE AL CENTRO SOLAPA ENGOMADA 8.8 X 16.4 CM C/50 SOBRES C/U	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA OFERTA SOLAPA ENGOMADA, SIN EMBARGO, EN LA IMAGEN QUE ANEXA A SU DESCRIPCIÓN TÉCNICA, SE APRECIA "SIN GOMA Y ANTE 60 G."
154 "SOBRE BOLSA MANILA T/OFICIO, SOLAPA ENGOMADA, PAPEL DE 90 GRMS, C/50."	SOBRE BOLSA MAPASA OFICIO ANTE 60 KGS	YA QUE EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA NO ESPECIFICA LA CANTIDAD DE SOBRES QUE CONTIENE EL BIEN O PRODUCTO QUE OFERTA.
182 "FEXIA CALENDARIO MENSUAL PIZARRÓN BLANCA DE BORRADO EN SECO PARA PARED DE 16 X 12 PULGADAS, PIZARRÓN MAGNÉTICA DE BORRADO EN SECO PARA COLGAR PIZARRÓN BLANCA DE DOBLE CARA, TABLA PORTÁTIL PARA	PIZARRÓN BLANCO ALFRA SOW (AGENDA MENSUAL) 60 X 40 CM.	YA QUE EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA OFERTA MARCA ALFRA CON MEDIDAS DE 60 X 40 CM., CUANDO LO SOLICITADO ES FEXIA CON MEDIDAS DE 16 X 12 PULGADAS, NO CUMPLIENDO CON EL BIEN SOLICITADO.



PLANIFICAR NOTAS DE COCINA, HOGAR, PARED, FAMILIA, ESCUELA, OFICINA."		
---	--	--

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida uno** relativa a la adquisición de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida uno** relativa a la adquisición de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa", ya que su propuesta económica por un monto de \$303,720.82 más I.V.A. (Son: Trescientos tres mil setecientos veinte pesos 82/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA DOS

Sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora de Industrias de América, S.A. de C.V.** para la **partida dos** relativa a la adquisición de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al no acreditar en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche contar con el giro para ofertar los bienes objeto de esta partida, ya que según su cédula de registro con folio número 0964, solamente cuenta con los giros de: 1. Comercio al por mayor de maquinaria y equipos para otros servicios y para actividades comerciales; 2. Fabricación de Productos de herrería; 3. Fabricación de estructuras metálicas; 4. Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes; 5. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad; 6. Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio; 7. Comercio al por mayor de productos farmacéuticos; 8. Otras construcciones de ingeniería civil;



9. Supervisión de división de terrenos y de construcción de obras de urbanización; Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil; y, 10. Construcción de carreteras, puentes y similares; cuando el giro que debió de presentar para ofertar dichos bienes es el de: "comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina" y/o "comercio al por mayor de artículos de papelería".

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar el siguiente consecutivo, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO/ SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE
14 "LIBRETA FORMA ITALIANA COSIDA, PASTA DURA, RAYADA, 96 HOJAS, PAPEL BOND 56 G/M2."	CUADERNO FORMA ITALIANA RAYA COSIDO NORMA COLOR 360 100 HOJAS	EN SU PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA OFERTA MARCA NORMA Y EN SU CATÁLOGO OFERTA MARCA SCRIBE Y ANEXA IMAGEN DE CUADERNO SEMIRRIGIDO, CUANDO LO SOLICITADO ES PASTA DURA

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.**, para la **partida dos** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana"**, por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa"** considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio



unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO/ SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE
1 "CAJA ARCHIVO PLASTICA TAMAÑO CARTA, CAJA EN PVC CORRUGADO, CAL. 3.5, LIGERA, TAPA INTEGRADA, Y ACABADO EN GRAPA. MEDIDAS: LARGO 38.5 CM, ANCHO 31 CM Y ALTO 26.5 CM, ARCHIMIL DE CARTONPLAST".	CAJA ARCHIVO PLASTICA TAMAÑO CARTA, CAJA EN PVC CORRUGADO, CAL. 3.5, LIGERA, TAPA INTEGRADA, Y ACABADO EN GRAPA. MEDIDAS: LARGO 38 CM, ANCHO 31 CM Y ALTO 26.5 CM, MARCA FORTEC.	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA OFERTA MARCA FORTEC CON TAPA INTEGRADA, SIN EMBARGO, EN SU CATÁLOGO OFERTA MARCA FORTEC TAPA INDEPENDIENTE, CUANDO LO SOLICITADO ES MARCA ARCHIMIL DE CARTONPLAST, TAPA INTEGRADA.
2 "CAJA ARCHIVO PLASTICA TAMAÑO OFICIO, CAJA EN PVC CORRUGADO, CAL. 3.5, LIGERA, TAPA INTEGRADA, Y ACABADO EN GRAPA. MEDIDAS: LARGO 56 CM, ANCHO 38.1 CM Y ALTO 26.5 CM, ARCHIMIL DE CARTONPLAST".	CAJA ARCHIVO PLASTICA TAMAÑO OFICIO, CAJA EN PVC CORRUGADO, CAL. 3.5, LIGERA, TAPA INTEGRADA, Y ACABADO EN GRAPA. MEDIDAS: LARGO 50 CM, ANCHO 38 CM Y ALTO 26.5 CM, MARCA FORTEC.	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA OFERTA MARCA FORTEC CON TAPA INTEGRADA, SIN EMBARGO, EN SU CATÁLOGO OFERTA MARCA FORTEC TAPA INDEPENDIENTE, CUANDO LO SOLICITADO ES MARCA ARCHIMIL DE CARTONPLAST, TAPA INTEGRADA.
8 "FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA, 1/2 CEJA, CON PERFORACIÓN LATERAL Y SUPERIOR PARA BROCHE DE 8 CMS, PAQUETE C/100 PZAS".	FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO, 1/2 CEJA, CON PERFORACIÓN LATERAL Y SUPERIOR PARA BROCHE DE 8 CMS, PAQUETE C/100 PZAS. MARCA MAPASA	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA TAMAÑO OFICIO, SIN EMBARGO, TANTO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA COMO EN EL CATÁLOGO OFERTA TAMAÑO CARTA.
21 "PAPEL BOND BLANCO T/OFICIO (21.6 X 34.00 CM), BLANCURA MIN. 89%, GRAMAJE 75GR., DE CONFORMIDAD CON LA MNX-AA-144-SCFI-2008, RESMA DE 500 PZAS".	PAPEL BOND BLANCO T/OFICIO (21.6 X 34.00 CM), BLANCURA MIN. 93%, GRAMAJE 75GR., DE CONFORMIDAD CON LA MNX-AA-144-SCFI-2008, RESMA DE 500 PZAS MARCA XEROX.	EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA MARCA HP Y TAMBIÉN XEROX, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.

En este mismo sentido, incumple técnicamente con lo establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a los bienes relativos a cuenta fácil y libreta forma francesa cosida, cuando lo solicitado es adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.



Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida dos** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida dos** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la **partida dos** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$38,800.00 más I.V.A. (Son: Treinta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** y con un plazo máximo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TRES

Décimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora de Industrias de América, S.A. de C.V.** para la **partida tres** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Desarrollo**".



Urbano, Movilidad y Obras Públicas", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al no acreditar en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche contar con el giro para ofertar los bienes objeto de esta partida, ya que según su cédula de registro con folio número 0964, solamente cuenta con los giros de: 1. Comercio al por mayor de maquinaria y equipos para otros servicios y para actividades comerciales; 2. Fabricación de Productos de herrería; 3. Fabricación de estructuras metálicas; 4. Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes; 5. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad; 6. Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio; 7. Comercio al por mayor de productos farmacéuticos; 8. Otras construcciones de ingeniería civil; 9. Supervisión de división de terrenos y de construcción de obras de urbanización; Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil; y, 10. Construcción de carreteras, puentes y similares; cuando el giro que debió de presentar para ofertar dichos bienes es el de: "comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina" y/o "comercio al por mayor de artículos de papelería".

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Décimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.**, para la **partida tres** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas"**, por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa"** considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos



ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO/ SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE
2 "CINTA ADHESIVA MAGICA, INVISIBLE SOBRE PAPEL, 18 MM X 33 M".	CINTA ADHESIVA MAGICA, INVISIBLE SOBRE PAPEL, 18 MM X 33 M. MARCA SCOTCH.	YA QUE TANTO EN SU PROPUESTA TÉCNICA COMO EN LA ECONÓMICA OFERTA MEDIDAS DE 18 MM X 33M, SIN EMBARGO, EN SU CATÁLOGO OFERTA MEDIDAS DE 12 MM X 33M, CONTRAPONIÉNDOSE LAS MEDIDAS OFERTADAS.
8 "FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA, 1/2 CEJA, CON PERFORACIÓN LATERAL Y SUPERIOR PARA BROCHE DE 8 CMS, PAQUETE C/100 PZAS".	FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO, 1/2 CEJA, CON PERFORACIÓN LATERAL Y SUPERIOR PARA BROCHE DE 8 CMS, PAQUETE C/100 PZAS. MARCA MAPASSA.	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA TAMAÑO OFICIO, SIN EMBARGO, EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, ASÍ COMO EN EL CATÁLOGO OFERTA TAMAÑO CARTA, CONTRAPONIÉNDOSE LAS MEDIDAS OFERTADAS.
20 "SUJETADOCUMENTOS MEDIANO CAJA C/12 DE ACERO TEMPLADO, ACABADO INOXIDABLE. TAMAÑO: 32 MM CAPACIDAD PARA SUJETAR HASTA 125 HOJAS DE PAPEL. COLOR NEGRO".	SUJETADOCUMENTOS MEDIANO CAJA C/12 DE ACERO TEMPLADO, ACABADO INOXIDABLE. TAMAÑO: 32 MM CAPACIDAD PARA SUJETAR HASTA 125 HOJAS DE PAPEL. COLOR NEGRO MARCA AACO.	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA MARCA ACCO Y EN EL CATÁLOGO OFERTA MARCA MAE, POR LO QUE NO SE TIENE CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.

En este mismo sentido, incumple técnicamente con lo establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes al bien relativo al cuenta fácil, cuando lo solicitado es adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta



licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida tres** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida tres** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$32,487.94 más I.V.A.** (Son: **Treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 94/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CUATRO

Décimo quinto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.**, para la **partida cuatro** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche**", por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa**" considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de **\$2,037,866.15 M.N.** (Son: **Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.**), siendo el 10% el equivalente a **\$203,786.62 M.N.** (Son: **Doscientos tres mil setecientos**



ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO/ SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE
3 "BORRADOR DE FIELTRO PARA PIZZARON CON BASE DE MADERA".	BORRADOR DE FIELTRO PARA PIZZARON CON BASE DE MADERA.	YA QUE, NI EN LA PROPUESTA TECNICA NI EN LA ECONÓMICA MENCIONA LA MARCA DEL PRODUCTO QUE OFERTA.
9 "CUTER DE PLASTICO DE 9 MM".	CUTER DE PLASTICO DE 9 MM.	YA QUE, NI EN LA PROPUESTA TECNICA NI EN LA ECONÓMICA MENCIONA LA MARCA DEL PRODUCTO QUE OFERTA.
16 "PAPEL OPALINA BLANCA, TAMAÑO CARTA, MINIMO 120 GRMS, C/100 HOJAS".	PAPEL OPALINA BLANCA, TAMAÑO CARTA, MINIMO 120 GRMS, C/100 HOJAS MARCA APSA.	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA MARCA APSA Y EN EL CATÁLOGO OFERTA MARCA SAJOR, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ LAS MARCAS PROPUESTAS, POR LO QUE NO SE TIENE CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
31 "CARPETA TIPO "D" DE 1.5" DE ANCHO TAMAÑO CARTA FABRICADA EN PLÁSTICO DE VINIL PVC, COLOR BLANCO, ALMA DE CARTÓN COMPRIMIDO, VINIL CRISTAL TRANSPARENTE EN EXTERIORES TIPO BOLSA COLOCADO AL FRENTE, EN LA PARTE POSTERIOR Y EN LOMO, HERRAJE METÁLICO DE TRES ARGOLLAS COLOCADO EN LA PARTE INTERIOR DEL LOMO, GUARDAS INTERIORES DE VINIL TRANSPARENTE, ANCHO 9 CMS. +/- 1 CMS COMO MÍNIMO COLOCADA EN FORMA CORRIDA EN TODO EL INTERIOR".	CARPETA TIPO "D" DE 1.5" DE ANCHO TAMAÑO CARTA FABRICADA EN PLÁSTICO DE VINIL PVC, COLOR BLANCO, ALMA DE CARTÓN COMPRIMIDO, VINIL CRISTAL TRANSPARENTE EN EXTERIORES TIPO BOLSA COLOCADO AL FRENTE, EN LA PARTE POSTERIOR Y EN LOMO, HERRAJE METÁLICO DE TRES ARGOLLAS COLOCADO EN LA PARTE INTERIOR DEL LOMO, GUARDAS INTERIORES DE VINIL TRANSPARENTE, ANCHO 9 CMS. +/- 1 CMS COMO MÍNIMO COLOCADA EN FORMA CORRIDA EN TODO EL INTERIOR MARCA KYMA.	YA QUE, EN LA PROPUESTA TECNICA OFERTA MARCA KYMA, SIN EMBARGO, EN SU PROPUESTA ECONÓMICA Y EN EL CATALOGO OFERTA MARCA ACCO, CONTRAPONIÉNDOSE LAS MARCAS PROPUESTAS, POR LO QUE NO SE TIENE CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
32 "CINTA ADHESIVA DE USO GENERAL DE 12 MM X 33 MM TRANSPARENTE, CON RESPALDO DE POLIPROPILENO Y ADHESIVO BASE HULE".	CINTA ADHESIVA DE USO GENERAL DE 12 MM X 33 MM TRANSPARENTE, CON RESPALDO DE POLIPROPILENO Y ADHESIVO BASE HULE MARCA NAVITEK.	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA MARCA NAVITEK Y EN EL CATÁLOGO OFERTA MARCA JANEL, CONTRAPONIÉNDOSE LAS MARCAS PROPUESTAS, POR LO QUE NO SE TIENE CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.



En este mismo sentido, incumple técnicamente con lo establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a los bienes relativos a la regla de plástico y separadores reforzados con 15 divisiones, cuando lo solicitado es adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriz**, para la **partida cuatro** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche"**, por incumplimiento con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar el siguiente consecutivo, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO/ SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE
36 "MARCATEXTO COLOR VERDE, PUNTA CINCEL DE 0.6 M, CON GRIP EN SU BARRIL, CLIP DE LA TAPA Y GRIP AL COLOR DE LA TINTA, C/12 PIEZAS."	MARCATEXTO COLOR ROSA, PUNTA CINCEL DE 0.6 M, CON GRIP EN SU BARRIL, CLIP DE LA TAPA Y GRIP AL COLOR DE LA TINTA, C/12 PIEZAS.	YA QUE, TANTO EN LA PROPUESTA TÉCNICA, COMO EN LA ECONÓMICA OFERTA COLOR ROSA, CUANDO LO SOLICITADO ES COLOR VERDE.

Décimo séptimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida cuatro** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche"**, ya que su propuesta económica por un monto de \$30,774.14 más I.V.A. (Son: Treinta mil setecientos setenta y cuatro pesos 14/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CINCO

Décimo octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes



Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.**, para la **partida cinco** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Consejería Jurídica"**, por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa"** considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO/ SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE
1 "CAJA ARCHIVO PLASTICA TAMAÑO OFICIO, CAJA EN PVC CORRUGADO, CAL. 3.5, LIGERA, TAPA INTEGRADA, Y ACABADO EN GRAPA. MEDIDAS: LARGO 56 CM, ANCHO 38.1 CM Y ALTO 26.5 CM, ARCHIMIL DE CARTONPLAST".	CAJA ARCHIVO PLASTICA TAMAÑO CARTA, CAJA EN PVC CORRUGADO, CAL. 3.5, LIGERA, TAPA INTEGRADA, Y ACABADO EN GRAPA. MEDIDAS: LARGO 38 CM, ANCHO 31 CM Y ALTO 26.5 CM, MARCA FORTEC.	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA ASÍ COMO EN LA ECONÓMICA OFERTA TAMAÑO CARTA, MARCA FORTEC CON TAPA INTEGRADA; Y, EN SU CATÁLOGO, OFERTA MARCA FORTEC TAPA INDEPENDIENTE, CUANDO LO SOLICITADO ES MARCA ARCHIMIL DE CARTONPLAST, TAPA INTEGRADA, TAMAÑO OFICIO.
17 "PAPEL OPALINA BLANCA, TAMAÑO CARTA, MINIMO 120 GRMS, C/100 HOJAS".	PAPEL OPALINA BLANCA, TAMAÑO CARTA, MINIMO 120 GRMS, C/100 HOJAS MARCA APSA.	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA MARCA APSA Y EN EL CATÁLOGO OFERTA MARCA SAJOR, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ LAS MARCAS PROPUESTAS, POR LO QUE NO SE TIENE



		CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
32 "SUJETADOCUMENTOS MEDIANO CAJA C/12 DE ACERO TEMPLADO, ACABADO INOXIDABLE. TAMAÑO: 32 MM CAPACIDAD PARA SUJETAR HASTA 125 HOJAS DE PAPEL. COLOR NEGRO".	SUJETADOCUMENTOS MEDIANO CAJA C/12 DE ACERO TEMPLADO, ACABADO INOXIDABLE. TAMAÑO: 32 MM CAPACIDAD PARA SUJETAR HASTA 125 HOJAS DE PAPEL. COLOR NEGRO MARCA ACCO.	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA MARCA ACCO Y EN SU CATÁLOGO OFERTA MARCA MAE, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ LAS MARCAS PROPUESTAS, POR LO QUE NO SE TIENE CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.

En este mismo sentido, incumple técnicamente con lo establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a los bienes relativos a notas adhesivas reposicionables tipo acordeón, separadores reforzados con 12, 15 y 5 divisiones, cuando lo solicitado es adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida cinco** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Consejería Jurídica**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida cinco** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Consejería Jurídica**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$19,038.03 más I.V.A. (Son: Diecinueve mil treinta y ocho pesos 03/100 M.N.)** y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA SEIS

Vigésimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución



Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora de Industrias de América, S.A. de C.V.** para la **partida seis** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - SEAFI - Puente La Unidad"**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al no acreditar en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche contar con el giro para ofertar los bienes objeto de esta partida, ya que según su cédula de registro con folio número 0964, solamente cuenta con los giros de: 1. Comercio al por mayor de maquinaria y equipos para otros servicios y para actividades comerciales; 2. Fabricación de Productos de herrería; 3. Fabricación de estructuras metálicas; 4. Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes; 5. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad; 6. Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio; 7. Comercio al por mayor de productos farmacéuticos; 8. Otras construcciones de ingeniería civil; 9. Supervisión de división de terrenos y de construcción de obras de urbanización; Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil; y, 10. Construcción de carreteras, puentes y similares; cuando el giro que debió de presentar para ofertar dichos bienes es el de: "comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina" y/o "comercio al por mayor de artículos de papelería".

Por otra parte, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Vigésimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.**, para la **partida seis** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - SEAFI - Puente La Unidad"**, por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes



Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa**" considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO/ SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE
1 "CAJA ARCHIVO PLASTICA TAMAÑO CARTA, CAJA EN PVC CORRUGADO, CAL. 3.5, LIGERA, TAPA INTEGRADA, Y ACABADO EN GRAPA. MEDIDAS: LARGO 38.5 CM, ANCHO 31 CM Y ALTO 26.5 CM, ARCHIMIL DE CARTONPLAST".	CAJA ARCHIVO PLASTICA TAMAÑO CARTA, CAJA EN PVC CORRUGADO, CAL. 3.5, LIGERA, TAPA INTEGRADA, Y ACABADO EN GRAPA. MEDIDAS: LARGO 38 CM, ANCHO 31 CM Y ALTO 26.5 CM MARCA FORTEC.	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y EN LA ECONÓMICA OFERTA MARCA FORTEC CON TAPA INTEGRADA, Y EN SU CATÁLOGO OFERTA MARCA FORTEC TAPA INDEPENDIENTE, CUANDO LO SOLICITADO ES MARCA ARCHIMIL DE CARTONPLAST, TAPA INTEGRADA.
5 "FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA, 1/2 CEJA, CON PERFORACIÓN LATERAL Y SUPERIOR PARA BROCHE DE 8 CMS, PAQUETE C/100 PZAS".	FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO, 1/2 CEJA, CON PERFORACIÓN LATERAL Y SUPERIOR PARA BROCHE DE 8 CMS, PAQUETE C/100 PZAS. MARCA MAPASSA.	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA TAMAÑO OFICIO, SIN EMBARGO, TANTO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA COMO EN EL CATÁLOGO OFERTA TAMAÑO CARTA, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ EL BIEN PROPUESTO, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
20 "BOLIGRAFO ATÓMICO COLOR NEGRO BIC DIAMANTE, DE CUERPO TRANSPARENTE, BARRIL REDONDO, PUNTO MEDIANO 1.00 MM, LA TINTA SE INDICA EN LA PUNTA Y LA TAPA, C/12 PZAS".	BOLIGRAFO ATÓMICO COLOR NEGRO BIC DIAMANTE, DE CUERPO TRANSPARENTE, BARRIL REDONDO, PUNTO MEDIANO 1.00 MM, LA TINTA SE INDICA EN LA PUNTA Y LA TAPA, C/12 PZAS.	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA BOLÍGRAFO BIC DIAMANTE, SIN EMBARGO, EN SU PROPUESTA ECONÓMICA Y EN EL CATÁLOGO OFERTA BOLÍGRAFO PIN POINT MARCA AZOR, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ LAS MARCAS PROPUESTAS, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
21 "BOLIGRAFO ATÓMICO COLOR AZUL BIC DIAMANTE, DE CUERPO TRANSPARENTE, BARRIL REDONDO, PUNTO MEDIANO 1.00 MM, LA	BOLIGRAFO ATÓMICO COLOR AZUL BIC DIAMANTE, DE CUERPO TRANSPARENTE, BARRIL REDONDO, PUNTO	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA BOLÍGRAFO BIC DIAMANTE, EN SU PROPUESTA ECONÓMICA Y



TINTA SE INDICA EN LA PUNTA Y LA TAPA, C/12 PZAS".	MEDIANO 1.00 MM, LA TINTA SE INDICA EN LA PUNTA Y LA TAPA, C/12 PZAS.	CATÁLOGO OFERTA BOLÍGRAFO PIN POINT MARCA AZOR, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ LAS MARCAS PROPUESTAS, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
--	---	--

En este mismo sentido, incumple técnicamente con lo establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a los bienes relativos a cuenta fácil, notas adhesivas reposicionables tipo acordeón y platos desechables, cuando lo solicitado es adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida seis** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - SEAFI - Puente La Unidad**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida seis** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - SEAFI - Puente La Unidad**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$15,378.51 más I.V.A. (Son: Quince mil trescientos setenta y ocho pesos 51/100 M.N.)** y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA SIETE

Vigésimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para



el Ejercicio Fiscal de 2024; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora de Industrias de América, S.A. de C.V.** para la **partida siete** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de la Contraloría"**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al no acreditar en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche contar con el giro para ofertar los bienes objeto de esta partida, ya que según su cédula de registro con folio número 0964, solamente cuenta con los giros de: 1. Comercio al por mayor de maquinaria y equipos para otros servicios y para actividades comerciales; 2. Fabricación de Productos de herrería; 3. Fabricación de estructuras metálicas; 4. Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes; 5. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad; 6. Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio; 7. Comercio al por mayor de productos farmacéuticos; 8. Otras construcciones de ingeniería civil; 9. Supervisión de división de terrenos y de construcción de obras de urbanización; Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil; y, 10. Construcción de carreteras, puentes y similares; cuando el giro que debió de presentar para ofertar dichos bienes es el de: "comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina" y/o "comercio al por mayor de artículos de papelería".

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Vigésimo sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.**, para la **partida siete** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de la Contraloría"**, por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que



oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno "Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa" considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO/ SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE
1 "CAJA ARCHIVO PLASTICA TAMAÑO CARTA, CAJA EN PVC CORRUGADO, CAL. 3.5, LIGERA, TAPA INTEGRADA, Y ACABADO EN GRAPA. MEDIDAS: LARGO 38.5 CM, ANCHO 31 CM Y ALTO 26.5 CM, ARCHIMIL DE CARTONPLAST".	CAJA ARCHIVO PLASTICA TAMAÑO CARTA, CAJA EN PVC CORRUGADO, CAL. 3.5, LIGERA, TAPA INTEGRADA, Y ACABADO EN GRAPA. MEDIDAS: LARGO 38 CM, ANCHO 31 CM Y ALTO 26.5 CM, MARCA FORTEC.	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA OFERTA MARCA FORTEC CON TAPA INTEGRADA, SIN EMBARGO, EN SU CATÁLOGO OFERTA MARCA FORTEC TAPA INDEPENDIENTE, CUANDO LO SOLICITADO ES MARCA ARCHIMIL DE CARTONPLAST, TAPA INTEGRADA.
4 "FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA, 1/2 CEJA, CON PERFORACIÓN LATERAL Y SUPERIOR PARA BROCHE DE 8 CMS, PAQUETE C/100 PZAS".	FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO, 1/2 CEJA, CON PERFORACIÓN LATERAL Y SUPERIOR PARA BROCHE DE 8 CMS, PAQUETE C/100 PZAS. MARCA MAPASSA.	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA TAMAÑO OFICIO Y EN SU PROPUESTA ECONÓMICA Y EN EL CATÁLOGO OFERTA TAMAÑO CARTA, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ LOS TAMAÑOS PROPUESTOS, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
10 "SUJETADOCUMENTOS MEDIANO CAJA C/12 DE ACERO TEMPLADO, ACABADO INOXIDABLE. TAMAÑO: 32 MM CAPACIDAD PARA SUJETAR HASTA 125 HOJAS DE PAPEL. COLOR NEGRO".	SUJETADOCUMENTOS MEDIANO CAJA C/12 DE ACERO TEMPLADO, ACABADO INOXIDABLE. TAMAÑO: 32 MM CAPACIDAD PARA SUJETAR HASTA 125 HOJAS DE PAPEL. COLOR NEGRO ACCO.	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA MARCA ACCO Y EN SU CATÁLOGO OFERTA MARCA MAE, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ LAS MARCAS PROPUESTAS, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
14 "NOTA ADHESIVA REPOSICIONABLE MINI CUBO, COLOR AMARILLO 5 X 5 CMS, 400 HOJAS".	NOTA ADHESIVA REPOSICIONABLE MINI CUBO, COLOR AMARILLO 5 X 5 CMS, 400 HOJAS POST-IT 3M.	YA QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA OFERTA EN COLOR AMARILLO Y MARCA POST-IT, SIN EMBARGO, EN SU CATÁLOGO OFERTA EN COLORES PASTEL Y MARCA MEMO TIP, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ LAS MARCAS Y COLORES PROPUESTOS, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.



En este mismo sentido, incumple técnicamente con lo establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a los bienes relativos a regla de plástico y cinta adhesiva transparente, cuando lo solicitado es adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo séptimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida siete** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de la Contraloría**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turrizo**, para la **partida siete** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de la Contraloría**", ya que su propuesta económica por un monto de \$12,860.55 más I.V.A. (Son: Doce mil ochocientos sesenta pesos 55/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA OCHO

Vigésimo noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.**, para la **partida ocho** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Desarrollo Económico - Unidad Administrativa**", por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a



nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa**" considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO/ SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
2 "DESPACHADOR 3M POST-IT POP-UP PRO-330, PARA NOTAS TIPO ACORDEON".	DESPACHADOR 3M POST-IT POP-UP PRO-330, PARA NOTAS TIPO ACORDEON.	EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA OFERTA DESPACHADOR 3M POST-IT POP-UP PRO-330, PARA NOTAS TIPO ACORDEON, SIN EMBARGO, PRESENTA EN SU CATÁLOGO, FICHA TÉCNICA DE DESPACHADOR NEGRO MOD. DS 100 NOTAS BANDERITAS, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ EL BIEN PROPUESTO, NO TENIENDO LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
7 "FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA, 1/2 CEJA, CON PERFORACIÓN LATERAL Y SUPERIOR PARA BROCHE DE 8 CMS, PAQUETE C/100 PZAS".	FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO, 1/2 CEJA, CON PERFORACIÓN LATERAL Y SUPERIOR PARA BROCHE DE 8 CMS, PAQUETE C/100 PZAS. MARCA MAPASSA.	EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA TAMAÑO OFICIO Y EN SU PROPUESTA ECONÓMICA Y EN EL CATÁLOGO OFERTA TAMAÑO CARTA, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ LOS TAMAÑOS PROPUESTOS, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
9 "PAPEL OPALINA BLANCA, TAMAÑO CARTA, MINIMO 120 GRMS, C/100 HOJAS".	PAPEL OPALINA BLANCA, TAMAÑO CARTA, MINIMO 120 GRMS, C/100 HOJAS MARCA APSA.	EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA MARCA APSA Y EN EL CATÁLOGO OFERTA MARCA SAJOR, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ LAS MARCAS PROPUESTAS,

[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right margin]

[Handwritten initials]



		POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
--	--	--

En este mismo sentido, incumple técnicamente con lo establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a los bienes relativos a despachador de cinta de escritorio y cintas adhesivas transparentes, cuando lo solicitado es adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida ocho** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Desarrollo Económico - Unidad Administrativa"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida ocho** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Desarrollo Económico - Unidad Administrativa"**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$13,552.45 más I.V.A. (Son: Trece mil quinientos cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.)** y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA NUEVE

Trigésimo segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto



en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora de Industrias de América, S.A. de C.V.** para la **partida nueve** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al no acreditar en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche contar con el giro para ofertar los bienes objeto de esta partida, ya que según su cédula de registro con folio número 0964, solamente cuenta con los giros de: 1. Comercio al por mayor de maquinaria y equipos para otros servicios y para actividades comerciales; 2. Fabricación de Productos de herrería; 3. Fabricación de estructuras metálicas; 4. Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes; 5. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad; 6. Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio; 7. Comercio al por mayor de productos farmacéuticos; 8. Otras construcciones de ingeniería civil; 9. Supervisión de división de terrenos y de construcción de obras de urbanización; Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil; y, 10. Construcción de carreteras, puentes y similares; cuando el giro que debió de presentar para ofertar dichos bienes es el de: "comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina" y/o "comercio al por mayor de artículos de papelería".

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Trigésimo tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.**, para la **partida nueve** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario**", por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa**" considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio



unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO/ SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
2 "FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA, 1/2 CEJA, CON PERFORACIÓN LATERAL Y SUPERIOR PARA BROCHE DE 8 CMS, PAQUETE C/100 PZAS".	FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO, 1/2 CEJA, CON PERFORACIÓN LATERAL Y SUPERIOR PARA BROCHE DE 8 CMS, PAQUETE C/100 PZAS. MARCA MAPASSA.	EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA TAMAÑO OFICIO Y EN SU PROPUESTA ECONÓMICA Y EN EL CATÁLOGO OFERTA TAMAÑO CARTA, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ LOS TAMAÑOS PROPUESTOS, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
7 "SUJETADOCUMENTOS MEDIANO CAJA C/12 DE ACERO TEMPLADO, ACABADO INOXIDABLE. TAMAÑO: 32 MM CAPACIDAD PARA SUJETAR HASTA 125 HOJAS DE PAPEL. COLOR NEGRO".	SUJETADOCUMENTOS MEDIANO CAJA C/12 DE ACERO TEMPLADO, ACABADO INOXIDABLE. TAMAÑO: 32 MM CAPACIDAD PARA SUJETAR HASTA 125 HOJAS DE PAPEL. COLOR NEGRO ACCO.	EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA MARCA ACCO Y EN SU CATÁLOGO OFERTA MARCA MAE, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ LAS MARCAS PROPUESTAS, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.

En este mismo sentido, incumple técnicamente con lo establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes al bien relativo a sacapuntas metálico doble, cuando lo solicitado es adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida nueve** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.



Trigésimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida nueve** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario"**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$12,424.70 más I.V.A. (Son: Doce mil cuatrocientos veinticuatro pesos 70/100 M.N.)** y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA DIEZ

Trigésimo sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.** para la **partida diez** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía"**, por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa"** considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto



de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO/ SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
13 "PAPEL OPALINA BLANCA, TAMAÑO CARTA, MINIMO 120 GRMS, C/100 HOJAS".	PAPEL OPALINA BLANCA, TAMAÑO CARTA, MINIMO 120 GRMS, C/100 HOJAS MARCA APSA.	EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA MARCA APSA Y EN EL CATÁLOGO OFERTA MARCA SAJOR, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ LAS MARCAS PROPUESTAS, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
22 "SUJETADOCUMENTOS MEDIANO CAJA C/12 DE ACERO TEMPLADO, ACABADO INOXIDABLE. TAMAÑO: 32 MM CAPACIDAD PARA SUJETAR HASTA 125 HOJAS DE PAPEL. COLOR NEGRO".	SUJETADOCUMENTOS MEDIANO CAJA C/12 DE ACERO TEMPLADO, ACABADO INOXIDABLE. TAMAÑO: 32 MM CAPACIDAD PARA SUJETAR HASTA 125 HOJAS DE PAPEL. COLOR NEGRO.	EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA MARCA ACCO Y EN SU CATÁLOGO OFERTA MARCA MAE, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ LAS MARCAS PROPUESTAS, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
28 "NOTA ADHESIVAS REMOVIBLES DE 3" X 3" (76 MM X 76 MM) CON 100 HOJAS COLOR ROSADO NEON".	NOTA ADHESIVAS REMOVIBLES DE 3" X 3" (76 MM X 76 MM) CON 100 HOJAS COLOR ROSADO NEON.	EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA COLOR ROSA NEÓN MARCA 3M Y EN EL CATÁLOGO OFERTA DE COLORES NEÓN, MARCA MEMOTIP, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ LOS COLORES Y LAS MARCAS PROPUESTAS, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.

En este mismo sentido, incumple técnicamente con lo establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a los bienes relativos a etiqueta blanca para impresión laser, etiqueta imprimible blanca para cd, notas adhesivas reposicionables tipo acordeón, papel fotográfico, charola para escritorio de malla metálica, entre otros, cuando lo solicitado es adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Trigésimo séptimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución



Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora de Industrias de América, S.A. de C.V.** para la **partida diez** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía"**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al no acreditar en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche contar con el giro para ofertar los bienes objeto de esta partida, ya que según su cédula de registro con folio número 0964, solamente cuenta con los giros de: 1. Comercio al por mayor de maquinaria y equipos para otros servicios y para actividades comerciales; 2. Fabricación de Productos de herrería; 3. Fabricación de estructuras metálicas; 4. Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes; 5. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad; 6. Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio; 7. Comercio al por mayor de productos farmacéuticos; 8. Otras construcciones de ingeniería civil; 9. Supervisión de división de terrenos y de construcción de obras de urbanización; Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil; y, 10. Construcción de carreteras, puentes y similares; cuando el giro que debió de presentar para ofertar dichos bienes es el de: "comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina" y/o "comercio al por mayor de artículos de papelería".

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO/ SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
2 "CARTULINA OPALINA BLANCA, TAMAÑO CARTA, MINIMO 210 GRMS, C/100 HOJAS."	PAPEL OPALINA POCHTECA 48730/ 100 HOJAS/CARTA/BLANCO/ 120 GR	TANTO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, COMO EN EL CATÁLOGO OFERTA PAPEL OPALINA, CUANDO LO SOLICITADO ES CARTULINA OPALINA. ASIMISMO, EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA OFERTA MARCA POCHTECA Y EN SU CATÁLOGO ANEXA MARCA COPAMEX, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ TANTO EL MATERIAL COMO LAS MARCAS PROPUESTAS, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
3 "CHINCES LATONADAS CON FORRO DE COLORES C/100 PZAS."	CHINCHETAS MAE (100 PZS., COLORES)	TANTO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, COMO EN EL CATÁLOGO OFERTA CHINCHETAS DE PLÁSTICO, CUANDO LO SOLICITADO ES CHINCHES LATONADAS.
36 "CALCULADORA 1320 PRINTAFORM 12 DIGITOS."	CALCULADORA BASICA ROYAL CAST CE-250 (GRIS/NEGRO)	TANTO EN SU PROPUESTA TÉCNICA COMO EN LA ECONÓMICA OFERTA



		CALCULADORA ROYAL CAST CE-250, SIN EMBARGO, EN SU CATÁLOGO OFERTA CALCULADORA 1320 PRINTAFORM, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ EL BIEN PROPUESTO, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
--	--	--

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Trigésimo octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida diez** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida diez** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía"**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$11,761.49 más I.V.A. (Son: Once mil setecientos sesenta y un pesos 49/100 M.N.)** y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA ONCE

Cuadragésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora de Industrias de América, S.A. de C.V.** para la **partida once** relativa a la adquisición de



"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Salud - Unidad Administrativa", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al no acreditar en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche contar con el giro para ofertar los bienes objeto de esta partida, ya que según su cédula de registro con folio número 0964, solamente cuenta con los giros de: 1. Comercio al por mayor de maquinaria y equipos para otros servicios y para actividades comerciales; 2. Fabricación de Productos de herrería; 3. Fabricación de estructuras metálicas; 4. Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes; 5. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad; 6. Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio; 7. Comercio al por mayor de productos farmacéuticos; 8. Otras construcciones de ingeniería civil; 9. Supervisión de división de terrenos y de construcción de obras de urbanización; Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil; y, 10. Construcción de carreteras, puentes y similares; cuando el giro que debió de presentar para ofertar dichos bienes es el de: "comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina" y/o "comercio al por mayor de artículos de papelería".

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Cuadragésimo primero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.**, para la **partida once** relativa a la adquisición de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Salud - Unidad Administrativa", por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno "Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa" considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.),



siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO/ SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
17 "CAJA ARCHIVO PLASTICA TAMAÑO CARTA, CAJA EN PVC CORRUGADO, TAPA INDEPENDIENTE MEDIDAS: LARGO 38.5 CM, ANCHO 31 CM Y ALTO 25 CM".	CAJA ARCHIVO PLASTICA TAMAÑO CARTA, CAJA EN PVC CORRUGADO, CAL. 3.5 LIGERA, TAPA INTEGRADA Y ACABADO EN GRAPA. MEDIDAS: LARGO 38 CM, ANCHO 31 CM Y ALTO 26.5 CM. MARCA FORTEC.	EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA OFERTA CON TAPA INTEGRADA, SIN EMBARGO, EN SU CATÁLOGO OFERTA TAPA INDEPENDIENTE, CUANDO LO SOLICITADO ES TAPA INDEPENDIENTE.
29 "BOLIGRAFO ATÓMICO COLOR NEGRO BIC DIAMANTE, DE CUERPO TRANSPARENTE, BARRIL REDONDO, PUNTO MEDIANO 1.00 MM, LA TINTA SE INDICA EN LA PUNTA Y LA TAPA, C/12 PZAS".	BOLIGRAFO ATÓMICO COLOR NEGRO BIC DIAMANTE, DE CUERPO TRANSPARENTE, BARRIL REDONDO, PUNTO MEDIANO 1.00 MM, LA TINTA SE INDICA EN LA PUNTA Y LA TAPA, C/12 PZAS.	EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA BOLÍGRAFO BIC DIAMANTE, SIN EMBARGO, EN SU PROPUESTA ECONÓMICA Y CATÁLOGO OFERTA BOLÍGRAFO PIN POINT MARCA AZOR, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ LAS MARCAS PROPUESTAS, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
30 "BOLIGRAFO ATÓMICO COLOR AZUL BIC DIAMANTE, DE CUERPO TRANSPARENTE, BARRIL REDONDO, PUNTO MEDIANO 1.00 MM, LA TINTA SE INDICA EN LA PUNTA Y LA TAPA, C/12 PZAS".	BOLIGRAFO ATÓMICO COLOR AZUL BIC DIAMANTE, DE CUERPO TRANSPARENTE, BARRIL REDONDO, PUNTO MEDIANO 1.00 MM, LA TINTA SE INDICA EN LA PUNTA Y LA TAPA, C/12 PZAS.	EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA BOLÍGRAFO BIC DIAMANTE, SIN EMBARGO, EN SU PROPUESTA ECONÓMICA Y CATÁLOGO OFERTA BOLÍGRAFO PIN POINT MARCA AZOR, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ LAS MARCAS PROPUESTAS, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.

En este mismo sentido, incumple técnicamente con lo establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a los bienes relativos a clip niquelado mariposa y platos desechables, cuando lo solicitado es adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.



Cuadragésimo segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida once** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Salud - Unidad Administrativa**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turrizo**, para la **partida once** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Salud - Unidad Administrativa**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$10,886.84 más I.V.A.** (Son: Diez mil ochocientos ochenta y seis pesos 84/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA DOCE

Cuadragésimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.**, para la **partida doce** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Bienestar**", por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía



de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno "Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa" considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO/ SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
2 "CAJA ARCHIVO PLASTICA TAMAÑO CARTA, CAJA EN PVC CORRUGADO, CAL. 3.5, LIGERA, TAPA INTEGRADA, Y ACABADO EN GRAPA. MEDIDAS: LARGO 38.5 CM, ANCHO 31 CM Y ALTO 26.5 CM, ARCHIMIL DE CARTONPLAST".	CAJA ARCHIVO PLASTICA TAMAÑO CARTA, CAJA EN PVC CORRUGADO, CAL. 3.5, LIGERA, TAPA INTEGRADA, Y ACABADO EN GRAPA. MEDIDAS: LARGO 38 CM, ANCHO 31 CM Y ALTO 26.5 CM, MARCA FORTEC.	TANTO EN LA PROPUESTA TÉCNICA COMO EN LA ECONÓMICA OFERTA MARCA FORTEC CON TAPA INTEGRADA, SIN EMBARGO, EN SU CATÁLOGO OFERTA MARCA FORTEC TAPA INDEPENDIENTE, CUANDO LO SOLICITADO ES MARCA ARCHIMIL DE CARTONPLAST, TAPA INTEGRADA.
8 "FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA, 1/2 CEJA, CON PERFORACIÓN LATERAL Y SUPERIOR PARA BROCHE DE 8 CMS, PAQUETE C/100 PZAS".	FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO, 1/2 CEJA, CON PERFORACIÓN LATERAL Y SUPERIOR PARA BROCHE DE 8 CMS, PAQUETE C/100 PZAS.MARCA MAPASA.	EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA TAMAÑO OFICIO, SIN EMBARGO, TANTO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA COMO EN EL CATÁLOGO OFERTA TAMAÑO CARTA, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ LOS TAMAÑOS PROPUESTOS, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Cuadragésimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida doce** relativa a la adquisición de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Bienestar", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.



Cuadragésimo sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida doce** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Bienestar"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésimo séptimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la **partida doce** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Bienestar"**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$10,675.00 más I.V.A. (Son: Diez mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** y con un plazo máximo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TRECE

Cuadragésimo octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora de Industrias de América, S.A. de C.V.** para la **partida trece** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Gobierno - Unidad Administrativa"**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al no acreditar en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche contar con el giro para ofertar los bienes objeto de esta partida, ya que según su cédula de registro con folio número 0964, solamente cuenta con los giros de: 1. Comercio al por mayor de maquinaria y equipos para otros servicios y para actividades comerciales; 2. Fabricación de Productos de herrería; 3. Fabricación de estructuras metálicas; 4. Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes; 5. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad; 6. Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio; 7. Comercio al por mayor de productos farmacéuticos; 8. Otras construcciones de ingeniería civil; 9. Supervisión de división de terrenos y de construcción de obras de urbanización; Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil; y, 10. Construcción de carreteras, puentes y similares; cuando el giro que debió de presentar para ofertar dichos bienes es el de: **"comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina"** y/o **"comercio al por mayor de artículos de papelería"**.

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener



los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Cuadragésimo noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.**, para la **partida trece** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Gobierno - Unidad Administrativa"**, por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa"** considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para



la **partida trece** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Gobierno - Unidad Administrativa**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida trece** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Gobierno - Unidad Administrativa**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésimo segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la **partida trece** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Gobierno - Unidad Administrativa**", ya que su propuesta económica por un monto de \$7,000.00 más I.V.A. (Son: Siete mil pesos 00/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 17 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CATORCE

Quincuagésimo tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.**, para la **partida catorce** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental**, por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía



de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno "Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa" considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

Table with 3 columns: CONSECUTIVO/ SE SOLICITA, BIEN OFERTADO, NO CUMPLE, YA QUE:
Row 1: CAJA ARCHIVO PLÁSTICA TAMAÑO CARTA... EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA OFERTA MARCA FORTEC...
Row 2: CAJA ARCHIVO PLÁSTICA TAMAÑO OFICIO... EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA OFERTA MARCA FORTEC...
Row 5: FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA... EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA TAMAÑO OFICIO...
Row 19: SUJETADOCUMENTOS MEDIANO CAJA C/12... EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA MARCA ACCO...
Row 25: MARCATEXTO COLOR AMARILLO... EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA MARCA SHARPIE...



DE LA TAPA Y GRIP AL COLOR DE LA TINTA, C/12 PIEZAS".	Y GRIP AL COLOR DE LA TINTA, C/12 PIEZAS.	MARCAS PROPUESTAS, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
---	---	---

En este mismo sentido, incumple técnicamente con lo establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a los bienes relativos a libreta forma francesa cosida, separadores reforzados con 12, 15 y 5 divisiones, entre otros, cuando lo solicitado es adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida catorce** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida catorce** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental"**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$6,523.82 más I.V.A. (Son: Seis mil quinientos veintitrés pesos 82/100 M.N.)** y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA QUINCE

Quincuagésimo sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.**, para la **partida quince** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de**



Turismo" por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno "Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa" considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

Table with 3 columns: CONSECUTIVO/ SE SOLICITA, BIEN OFERTADO, NO CUMPLE, YA QUE:

Handwritten initials



	5 CMS, 400 HOJAS POST IT 3M.	OFERTA EN COLORES PASTEL Y MARCA MEMO TIP, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ TANTO LOS COLORES COMO LAS MARCAS PROPUESTAS, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
25 "MARCATEXTO COLOR ROSA, PUNTA CINCEL DE 0.6 M, CON GRIP EN SU BARRIL, CLIP DE LA TAPA Y GRIP AL COLOR DE LA TINTA, C/12 PIEZAS".	MARCATEXTO COLOR ROSA, PUNTA CINCEL DE 0.6 M, CON GRIP EN SU BARRIL, CLIP DE LA TAPA Y GRIP AL COLOR DE LA TINTA, C/12 PIEZAS.	EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA MARCA SHARPIE Y EN EL CATÁLOGO MARCA AZOR, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ LAS MARCAS PROPUESTAS, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.

En este mismo sentido, incumple técnicamente con lo establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes al bien relativo a cuenta fácil, cuando lo solicitado es adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésimo séptimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida quince** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Turismo**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésimo octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida quince** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Turismo**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$7,001.78 más I.V.A. (Son: Siete mil un pesos 78/100 M.N.)** y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA DIECISÉIS



Quincuagésimo noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V., para la partida dieciséis relativa a la adquisición de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Gobierno - CESP", por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno "Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa" considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO/ SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
13 "PAPEL OPALINA BLANCA, TAMAÑO CARTA, MINIMO 120 GRMS, C/100 HOJAS".	PAPEL OPALINA BLANCA, TAMAÑO CARTA, MINIMO 120 GRMS, C/100 HOJAS MARCA APSA.	EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA MARCA APSA Y EN EL CATÁLOGO OFERTA MARCA SAJOR, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ LAS MARCAS PROPUESTAS, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
23 "MARCATEXTO COLOR AMARILLO, PUNTA CINCEL DE 0.4 M, CON GRIP EN SU BARRIL, CLIP	MARCATEXTO COLOR AMARILLO, PUNTA CINCEL DE 0.4 M, CON GRIP EN SU BARRIL, CLIP DE LA TAPA	EN LA PROPUESTA TÉCNICA OFERTA MARCA SHARPIE Y EN EL CATÁLOGO MARCA AZOR, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ LAS



DE LA TAPA Y GRIP AL COLOR DE LA TINTA, C/12 PIEZAS".	Y GRIP AL COLOR DE LA TINTA, C/12 PIEZAS.	MARCAS PROPUESTAS, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
---	---	---

En este mismo sentido, incumple técnicamente con lo establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a los bienes relativos a separadores insertables con 5 piezas, cuando lo solicitado es adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexagésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida dieciséis** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Gobierno - CESP"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexagésimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida dieciséis** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Gobierno - CESP"**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$6,107.63 más I.V.A. (Son: Seis mil ciento siete pesos 63/100 M.N.)** y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA DIECISIETE

Sexagésimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.**, para la **partida diecisiete** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa"**, por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases



de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno "Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa" considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO/ SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
12 "ACCESORIO MARCA KINGSTON, UNIDAD FLASH USB, 32GB, MEDIDAS MÍNIMAS: 56 MM X 21 MM X 9 MM".	UNIDAD FLASH USB, 32GB, MEDIDAS MÍNIMAS: 56.9 MM X 19.5 MM X 9.5 MM. MARCA ADATA.	EN SU PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y CATÁLOGO OFERTA MARCA ADATA, CUANDO LO SOLICITADO ES MARCA KINGSTON.
13 "ACCESORIO MARCA KINGSTON, UNIDAD FLASH USB, 16GB, MEDIDAS MÍNIMAS: 56 MM X 21 MM X 9 MM".	UNIDAD FLASH USB, 16GB, MEDIDAS MÍNIMAS: 56.9 MM X 19.5 MM X 9.5 MM. MARCA ADATA.	EN SU PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y CATÁLOGO OFERTA MARCA ADATA, CUANDO LO SOLICITADO ES MARCA KINGSTON.
14 "CONSUMIBLE, AIRE COMPRIMIDO, MINIMO 400 ML".	AIRE COMPRIMIDO, MINIMO 330 ML. MARCA PERFECT CHOICE.	OFERTA UNA CAPACIDAD MENOR A LA SOLICITADA, TODA VEZ QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y CATÁLOGO OFERTA DE CAPACIDAD DE 330 ML, CUANDO LO SOLICITADO ES CAPACIDAD DE MÍNIMO 400 ML.

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Handwritten signature/initials

Large handwritten signature/initials on the right side of the page



Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexagésimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Integrales en Informática, S.A. de C.V.**, para la **partida diecisiete** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexagésimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida diecisiete** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexagésimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida diecisiete** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexagésimo sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la **partida diecisiete** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa"**, ya que su propuesta económica por un monto de \$399,100.00 más I.V.A. (Son: Trescientos noventa y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 19 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA DIECIOCHO



Sexagésimo séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.**, para la **partida dieciocho** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Consejería Jurídica"**, por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa"** considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO/ SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
1 "ACCESORIO MARCA KINGSTON, UNIDAD FLASH USB, 16GB, MEDIDAS MÍNIMAS: 56 MM X 21 MM X 9 MM".	UNIDAD FLASH USB, 16GB, MEDIDAS MÍNIMAS: 56.9 MM X 19.5 MM X 9.5 MM. MARCA ADATA.	EN SU PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y CATÁLOGO OFERTA MARCA ADATA, CUANDO LO SOLICITADO ES MARCA KINGSTON.

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.



Sexagésimo octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida dieciocho** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Consejería Jurídica"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexagésimo noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Integrales en Informática, S.A. de C.V.**, para la **partida dieciocho** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Consejería Jurídica"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Septuagésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida dieciocho** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Consejería Jurídica"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Septuagésimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la **partida dieciocho** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Consejería Jurídica"**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$150,525.00 más I.V.A. (Son: Ciento cincuenta mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)** y con un plazo máximo de entrega de 17 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA DIECINUEVE

Septuagésimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes



Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V., para la partida diecinueve relativa a la adquisición de "Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Gobierno - Unidad Administrativa", por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno "Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa" considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO/ SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
4 "ACCESORIO MARCA KINGSTON, UNIDAD FLASH USB, 16GB, MEDIDAS MÍNIMAS: 56 MM X 21 MM X 9 MM".	ACCESORIO MARCA ADATA, UNIDAD FLASH USB, 16GB, MEDIDAS MÍNIMAS: 56.9 MM X 19.5 MM X 9.5 MM.	EN SU PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y CATÁLOGO OFERTA MARCA ADATA, CUANDO LO SOLICITADO ES MARCA KINGSTON.
5 "CONSUMIBLE, AIRE COMPRIMIDO, MÍNIMO 400 ML".	CONSUMIBLE, AIRE COMPRIMIDO, MÍNIMO 330 ML. MARCA PERFECT CHOICE.	OFERTA UNA CAPACIDAD MENOR A LA SOLICITADA, TODA VEZ QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y CATÁLOGO OFERTA DE CAPACIDAD DE 330 ML, CUANDO LO SOLICITADO ES CAPACIDAD DE MÍNIMO 400 ML.

En este mismo sentido, incumple técnicamente con lo establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la



presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes al bien relativo a consumible marca energizer batería alcalina de 9 volts, cuando lo solicitado es adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Septuagésimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Integrales en Informática, S.A. de C.V.**, para la **partida diecinueve** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Gobierno - Unidad Administrativa"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Septuagésimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida diecinueve** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Gobierno - Unidad Administrativa"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Septuagésimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida diecinueve** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Gobierno - Unidad Administrativa"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Septuagésimo sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la **partida diecinueve** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Gobierno - Unidad Administrativa"**, ya que su propuesta económica por un monto de \$130,233.00 más I.V.A. (Son: Ciento treinta mil doscientos treinta y tres pesos 00/100



M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 17 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA VEINTE

Septuagésimo séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.**, para la **partida veinte** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana"**, por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa"** considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO/ SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
2 "ACCESORIO MARCA KINGSTON, UNIDAD FLASH USB, 16GB,	UNIDAD FLASH USB, 16GB, MEDIDAS MÍNIMAS: 56.9 MM	EN SU PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y CATÁLOGO OFERTA MARCA ADATA, CUANDO LO



MEDIDAS MÍNIMAS: 56 MM X 21 MM X 9 MM".	X 19.5 MM X 9.5 MM. MARCA ADATA.	SOLICITADO KINGSTON.	ES	MARCA
---	----------------------------------	----------------------	----	-------

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Septuagésimo octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Integrales en Informática, S.A. de C.V.**, para la **partida veinte** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Septuagésimo noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida veinte** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Octogésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turrizo**, para la **partida veinte** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Octogésimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJÓ, S.A. de C.V.**, para la **partida veinte** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana"**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$55,125.00 más I.V.A. (Son: Cincuenta y cinco mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.)** y con un plazo máximo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a



precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA VEINTIUNO

Octogésimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V., para la partida veintiuno relativa a la adquisición de "Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas", por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno "Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa" considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO/ SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
7 "ACCESORIO MARCA KINGSTON, UNIDAD FLASH USB, 32 GB, MEDIDAS MÍNIMAS: 56 MM X 21 MM X 9 MM".	ACCESORIO MARCA ADATA, UNIDAD FLASH USB, 32GB, MEDIDAS MÍNIMAS: 56.9 MM X 19.5 MM X 9.5 MM.	EN SU PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA OFERTA MARCA ADATA Y EN SU CATÁLOGO OFERTA MARCA KINGSTON, POR LO QUE NO SE TIENE CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.



Por último, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Octogésimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Integrales en Informática, S.A. de C.V.**, para la **partida veintiuno** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Octogésimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida veintiuno** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Octogésimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida veintiuno** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Octogésimo sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la **partida veintiuno** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas"**, ya que su propuesta económica por un monto de \$18,675.00 más I.V.A. (Son: Dieciocho mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 17 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA VEINTIDÓS



Octogésimo séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.**, para la **partida veintidós** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Administración y Finanzas - SEAFI - Puente La Unidad"**, por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa"** considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Octogésimo octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Integrales en Informática, S.A. de C.V.**, para la **partida veintidós** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Administración y Finanzas -**



SEAFI - Puente La Unidad", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Octogésimo noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida veintidós** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Administración y Finanzas - SEAFI - Puente La Unidad"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Nonagésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida veintidós** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Administración y Finanzas - SEAFI - Puente La Unidad"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Nonagésimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la **partida veintidós** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Administración y Finanzas - SEAFI - Puente La Unidad"**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$29,950.00 más I.V.A. (Son: Veintinueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** y con un plazo máximo de entrega de 19 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA VEINTITRÉS

Nonagésimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.**, para la **partida veintitrés** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de la Contraloría"**, por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir



verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno "Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa" considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO/ SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
3 "ACCESORIO MARCA KINGSTONE, UNIDAD FLASH USB, 16GB, MEDIDAS MÍNIMAS: 56 MM X 21 MM X 9 MM".	ACCESORIO MARCA ADATA, UNIDAD FLASH USB, 16GB, MEDIDAS MÍNIMAS: 56.9 MM X 19.5 MM X 9.5 MM.	EN SU PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y CATÁLOGO OFERTA MARCA ADATA, CUANDO LO SOLICITADO ES MARCA KINGSTON.

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Nonagésimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Integrales en Informática, S.A. de C.V.**, para la **partida veintitrés** relativa a la adquisición de "Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de la Contraloría", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente

AK

[Handwritten signature and scribbles on the right margin]



licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO/ SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
9 "BOTELLA DE TINTA ORIGINAL CIAN HP GT52-M0H54AL."	TINTA EPSON T664-AZUL CIÁNICO- INYECCIÓN DE TINTA- 70 ML T664220-AL	EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA OFERTA TINTA EPSON T664, CUANDO LO SOLICITADO ES BOTELLA DE TINTA HP GT52- M0H54AL.
10 "BOTELLA DE TINTA ORIGINAL MAGENTA HP GT52-M0H55AL."	TINTA EPSON T664-MAGENTA- INYECCIÓN DE TINTA- 70 ML T664320-AL	EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA OFERTA TINTA EPSON T664, CUANDO LO SOLICITADO ES BOTELLA DE TINTA HP GT52- M0H55AL.
11 "BOTELLA DE TINTA ORIGINAL AMARILLA HP GT52-M0H56AL."	TINTA EPSON T664-AMARRILLO- INYECCIÓN DE TINTA- 70 ML T664420-AL	EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA OFERTA TINTA EPSON T664, CUANDO LO SOLICITADO ES BOTELLA DE TINTA HP GT52- M0H56AL.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Nonagésimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida veintitrés** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de la Contraloría"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Nonagésimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida veintitrés** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de la Contraloría"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Nonagésimo sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la **partida veintitrés** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de la Contraloría"**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$21,750.00 más I.V.A.** (Son: **Veintiún mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 17 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad



y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA VEINTICUATRO

Nonagésimo séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.**, para la **partida veinticuatro** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora o del Gobernador del Estado"**, por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa"** considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Nonagésimo octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Integrales**



en Informática, S.A. de C.V., para la **partida veinticuatro** relativa a la adquisición de "Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora o del Gobernador del Estado", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Nonagésimo noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida veinticuatro** relativa a la adquisición de "Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora o del Gobernador del Estado", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida veinticuatro** relativa a la adquisición de "Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora o del Gobernador del Estado", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la **partida veinticuatro** relativa a la adquisición de "Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora o del Gobernador del Estado", ya que su propuesta económica por un monto de \$16,850.00 más I.V.A. (Son: Dieciséis mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 17 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA VEINTICINCO

Centésimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.**, para la **partida veinticinco** relativa a la adquisición de "Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el



procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario", por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa**" considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida veinticinco** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Integrales en Informática, S.A. de C.V.**, para la **partida veinticinco** relativa a la adquisición



de "Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida veinticinco** relativa a la adquisición de "Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la **partida veinticinco** relativa a la adquisición de "Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario", ya que su propuesta económica por un monto de \$12,375.00 más I.V.A. (Son: Doce mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA VEINTISÉIS

Centésimo séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.**, para la **partida veintiséis** relativa a la adquisición de "Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Salud - Unidad Administrativa", por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley



de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno "Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa" considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO/ SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
4 "ACCESORIO MARCA KINGSTONE, UNIDAD FLASH USB, 32GB, MEDIDAS MÍNIMAS: 56 MM X 21 MM X 9 MM".	UNIDAD FLASH USB, 32GB, MEDIDAS MÍNIMAS: 56.9 MM X 19.5 MM X 9.5 MM. MARCA ADATA.	EN SU PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA OFERTA MARCA ADATA Y EN SU CATÁLOGO OFERTA MARCA KINGSTON, POR LO QUE NO SE TIENE CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida veintiséis** relativa a la adquisición de "Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Salud - Unidad Administrativa", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Integrales en Informática, S.A. de C.V.**, para la **partida veintiséis** relativa a la adquisición de "Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Salud - Unidad Administrativa", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.



Centésimo décimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida veintiséis** relativa a la adquisición de "Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Salud - Unidad Administrativa", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo décimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJÓ, S.A. de C.V.**, para la **partida veintiséis** relativa a la adquisición de "Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Salud - Unidad Administrativa", ya que su propuesta económica por un monto de \$10,450.00 más I.V.A. (Son: Diez mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 17 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA VEINTISIETE

Centésimo décimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.**, para la **partida veintisiete** relativa a la adquisición de "Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía", por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso



b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno "Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa" considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO/ SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
3 "ACCESORIO MARCA KINGSTON, UNIDAD FLASH USB, 32GB, MEDIDAS MÍNIMAS: 56 MM X 21 MM X 9 MM".	ACCESORIO MARCA ADATA, UNIDAD FLASH USB, 32GB, MEDIDAS MÍNIMAS: 56.9 MM X 19.5 MM X 9.5 MM. MARCA ADATA.	EN SU PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y CATÁLOGO OFERTA MARCA ADATA, CUANDO LO SOLICITADO ES MARCA KINGSTON.

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo décimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Integrales en Informática, S.A. de C.V.**, para la **partida veintisiete** relativa a la adquisición de "Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo décimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida veintisiete** relativa a la adquisición de "Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.



Centésimo décimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida veintisiete** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo décimo sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la **partida veintisiete** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía"**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$8,875.00 más I.V.A.** (Son: Ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 17 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA VEINTIOCHO

Centésimo décimo séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.**, para la **partida veintiocho** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Turismo"**, por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía



de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa"** considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo décimo octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida veintiocho** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Turismo"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo décimo noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Integrales en Informática, S.A. de C.V.**, para la **partida veintiocho** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Turismo"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo vigésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida veintiocho** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Turismo"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo vigésimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes



Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la **partida veintiocho** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Turismo"**, ya que su propuesta económica por un monto de \$12,250.00 más I.V.A. (Son: Doce mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA VEINTINUEVE

Centésimo vigésimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.**, para la **partida veintinueve** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental"**, por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa"** considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente



licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO/ SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
5 "ACCESORIO MARCA KINGSTONE, UNIDAD FLASH USB, 16GB, MEDIDAS MÍNIMAS: 56 MM X 21 MM X 9 MM".	ACCESORIO MARCA ADATA, UNIDAD FLASH USB, 16GB, MEDIDAS MÍNIMAS: 56.9 MM X 19.5 MM X 9.5 MM.	EN SU PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y CATÁLOGO OFERTA MARCA ADATA, CUANDO LO SOLICITADO ES MARCA KINGSTON.

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo vigésimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Integrales en Informática, S.A. de C.V.**, para la **partida veintinueve** relativa a la adquisición de "Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo vigésimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida veintinueve** relativa a la adquisición de "Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo vigésimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida veintinueve** relativa a la adquisición de "Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo vigésimo sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials on the right margin



Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V., para la partida veintinueve relativa a la adquisición de "Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental", ya que su propuesta económica por un monto de \$7,350.00 más I.V.A. (Son: Siete mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TREINTA

Centésimo vigésimo séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.**, para la **partida treinta** relativa a la adquisición de "Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Gobierno - CESP", por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa**" considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:



CONSECUTIVO/ SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
4 "ACCESORIO MARCA KINGSTONE, UNIDAD FLASH USB, 16GB, MEDIDAS MÍNIMAS: 56 MM X 21 MM X 9 MM".	ACCESORIO MARCA ADATA, UNIDAD FLASH USB, 16GB, MEDIDAS MÍNIMAS: 56.9 MM X 19.5 MM X 9.5 MM.	EN SU PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y CATÁLOGO OFERTA MARCA ADATA, CUANDO LO SOLICITADO ES MARCA KINGSTON.
5 "CONSUMIBLE, AIRE COMPRIMIDO, MINIMO 400 ML".	AIRE COMPRIMIDO, MINIMO 330 ML. MARCA PERFECT CHOICE.	OFERTA UNA CAPACIDAD MENOR A LA SOLICITADA, TODA VEZ QUE, EN LA PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y CATÁLOGO OFERTA DE CAPACIDAD DE 330 ML, CUANDO LO SOLICITADO ES CAPACIDAD DE MÍNIMO 400 ML.

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo vigésimo octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Integrales en Informática, S.A. de C.V.**, para la **partida treinta** relativa a la adquisición de "Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Gobierno - CESP", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo vigésimo noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida treinta** relativa a la adquisición de "Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Gobierno - CESP", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo trigésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida treinta** relativa a la adquisición de "Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Gobierno - CESP", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.



Centésimo trigésimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la **partida treinta** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Gobierno - CESP"**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$5,650.00 más I.V.A.** (Son: **Cinco mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 17 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TREINTA Y UNO

Centésimo trigésimo segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **SS Anaíd 7, S.A.S. de C.V.**, para la **partida treinta y uno** relativa a la adquisición de **"Material de limpieza para la Secretaría de Gobierno - Unidad Administrativa"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo trigésimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida treinta y uno** relativa a la adquisición de **"Material de limpieza para la Secretaría de Gobierno - Unidad Administrativa"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo trigésimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la **partida treinta y uno** relativa a la adquisición de **"Material de limpieza para la Secretaría de Gobierno - Unidad Administrativa"**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$152,822.00 más I.V.A.** (Son: **Ciento cincuenta y dos mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TREINTA Y DOS



Centésimo trigésimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida treinta y dos** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo trigésimo sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la **partida treinta y dos** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$126,932.00 más I.V.A.** (Son: **Ciento veintiséis mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TREINTA Y TRES

Centésimo trigésimo séptimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida treinta y tres** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo trigésimo octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la **partida treinta y tres** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$27,401.00 más I.V.A.** (Son: **Veintisiete mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TREINTA Y CUATRO



Centésimo trigésimo noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida treinta y cuatro** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Administración y Finanzas - SEAFI - Puente La Unidad**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo cuadragésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la **partida treinta y cuatro** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Administración y Finanzas - SEAFI - Puente La Unidad**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$22,000.00 más I.V.A. (Son: Veintidós mil pesos 00/100 M.N.)** y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TREINTA Y CINCO

Centésimo cuadragésimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **SS Anaíd 7, S.A.S. de C.V.**, para la **partida treinta y cinco** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo cuadragésimo segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida treinta y cinco** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo cuadragésimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la **partida treinta y cinco** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$18,970.00 más I.V.A. (Son: Dieciocho mil**



novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TREINTA Y SEIS

Centésimo cuadragésimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida treinta y seis** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de la Contraloría**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo cuadragésimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la **partida treinta y seis** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de la Contraloría**", ya que su propuesta económica por un monto de \$14,394.00 más I.V.A. (Son: **Catorce mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TREINTA Y SIETE

Centésimo cuadragésimo sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida treinta y siete** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Consejería Jurídica**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo cuadragésimo séptimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la **partida treinta y siete** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Consejería Jurídica**", ya que su propuesta económica por un monto de \$12,249.00 más I.V.A. (Son: **Doce mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.**)



y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TREINTA Y OCHO

Centésimo cuadragésimo octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida treinta y ocho** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo cuadragésimo noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la **partida treinta y ocho** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$10,880.00 más I.V.A.** (Son: **Diez mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TREINTA Y NUEVE

Centésimo quincuagésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida treinta y nueve** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo quincuagésimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la **partida treinta y nueve** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$10,956.00 más I.V.A.** (Son: **Diez mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales



contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CUARENTA

Centésimo quincuagésimo segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida cuarenta** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo quincuagésimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la **partida cuarenta** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$9,446.00 más I.V.A.** (Son: Nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CUARENTA Y UNO

Centésimo quincuagésimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida cuarenta y uno** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Gobierno - CESP**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo quincuagésimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la **partida cuarenta y uno** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Gobierno - CESP**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$7,888.00 más I.V.A.** (Son: Siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir



de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CUARENTA Y DOS

Centésimo quincuagésimo sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida cuarenta y dos** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Turismo**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo quincuagésimo séptimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la **partida cuarenta y dos** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Turismo**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$8,836.00 más I.V.A. (Son: Ocho mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)** y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CUARENTA Y TRES

Centésimo quincuagésimo octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.**, para la **partida cuarenta y tres** relativa a la adquisición de "**Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa**", por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación



con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa**" considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO/ SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
9 "CABLE HDMI DE ALTA VELOCIDAD, HDMI MACHO - HDMI MACHO, 3 METROS".	CABLE HDMI DE ALTA VELOCIDAD, HDMI MACHO - HDMI MACHO, 3 METROS. MARCA BOTROTIX.	TANTO EN LA PROPUESTA TÉCNICA COMO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA OFERTA MARCA BOTROTIX, SIN EMBARGO, EN EL CATÁLOGO OFERTA MARCA STARTECH, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ LAS MARCAS PROPUESTAS, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.
12 "ACCESORIO DISCO DURO EXTERNO SEAGATE BACKUP PLUS SLIM, 1TB, PARA MAC/PC".	DISCO DURO EXTERNO SEAGATE BACKUP PLUS SLIM, 1TB, PARA MAC/PC.	EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA OFERTA MARCA SEAGATE, EN SU CATÁLOGO OFERTA WESTERN DIGITAL, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ LAS MARCAS PROPUESTAS, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo quincuagésimo noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida cuarenta y tres** relativa a la adquisición de "**Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta



técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar los siguientes consecutivos, por las razones que a continuación se exponen:

CONSECUTIVO/ SE SOLICITA	BIEN OFERTADO	NO CUMPLE, YA QUE:
20 "WEBCAM USB PARA COMPUTADORA 1080P HD CON MICRÓFONO."	WEBCAM USB PARA COMPUTADORA 1080P HD CON MICRÓFONO.	EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y EN EL CATÁLOGO OFERTA MARCA PERFECT CHOICE, SIN EMBARGO, ANEXA IMAGEN DE MARCA LOGITECH, CONTRAPONIÉNDOSE ASÍ LAS MARCAS PROPUESTAS, POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DEL BIEN QUE OFERTA.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo sexagésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Integrales en Informática, S.A. de C.V.**, para la **partida cuarenta y tres** relativa a la adquisición de "Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo sexagésimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora del Sureste MACAJÓ, S.A. de C.V.**, para la **partida cuarenta y tres** relativa a la adquisición de "Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo sexagésimo segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida cuarenta y tres** relativa a la adquisición de "Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa", ya que su propuesta económica por un monto de \$49,863.62 más I.V.A. (Son: Cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.) y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CUARENTA Y CUATRO

Centésimo sexagésimo tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de



la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.**, para la **partida cuarenta y cuatro** relativa a la adquisición de **"Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información para la Secretaría de Administración y Finanzas - SEAFI - Puente La Unidad"**, por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa"** considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo sexagésimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida cuarenta y cuatro** relativa a la adquisición de **"Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información para la Secretaría de Administración y Finanzas - SEAFI - Puente La Unidad"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo sexagésimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución



Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida cuarenta y cuatro** relativa a la adquisición de **"Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información para la Secretaría de Administración y Finanzas - SEAFI - Puente La Unidad"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo sexagésimo sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la **partida cuarenta y cuatro** relativa a la adquisición de **"Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información para la Secretaría de Administración y Finanzas - SEAFI - Puente La Unidad"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo sexagésimo séptimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Servicios Integrales en Informática, S.A. de C.V.**, para la **partida cuarenta y cuatro** relativa a la adquisición de **"Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información para la Secretaría de Administración y Finanzas - SEAFI - Puente La Unidad"**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$7,438.16 más I.V.A. (Son: Siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 16/100 M.N.)** y con un plazo máximo de entrega de 20 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CUARENTA Y CINCO

Centésimo sexagésimo octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora y Servicios del Sureste ARCAGEMA, S.A. de C.V.**, para la **partida cuarenta y cinco** relativa a la adquisición de **"Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental"**, por incumplimiento con el requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.



En este mismo sentido, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con lo establecido en el numeral 9 "Para garantizar el sostenimiento y/o seriedad de la proposición" primer párrafo inciso b), de las citadas bases, en razón de que el cheque cruzado que presenta como garantía de seriedad de la proposición, es menor al 10% del valor total de los bienes que oferta, ya que realizando la corrección aritmética de la partida uno **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa"** considerando la cantidad de bienes solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total de \$2,037,866.15 M.N. (Son: Dos millones treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 15/100 M.N.), siendo el 10% el equivalente a \$203,786.62 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.), y el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$203,702.45 M.N. (Son: Doscientos tres mil setecientos dos pesos 45/100 M.N.). Asimismo, incumple al expedir el cheque cruzado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuando lo requerido es que sea otorgado a nombre del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche".

Así también, incumple a lo establecido en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al omitir comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes objeto de esta licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo sexagésimo noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Servicios Integrales en Informática, S.A. de C.V.**, para la **partida cuarenta y cinco** relativa a la adquisición de **"Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo septuagésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida cuarenta y cinco** relativa a la adquisición de **"Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo septuagésimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida cuarenta y cinco** relativa a la adquisición de **"Refacciones y**



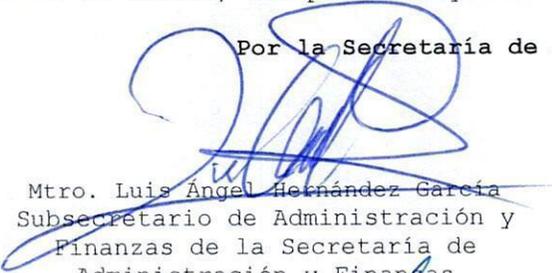
accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo septuagésimo segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracciones IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la **partida cuarenta y cinco** relativa a la adquisición de **"Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental"**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$5,925.00 más I.V.A.** (Son: **Cinco mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.**) y con un plazo máximo de entrega de 19 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

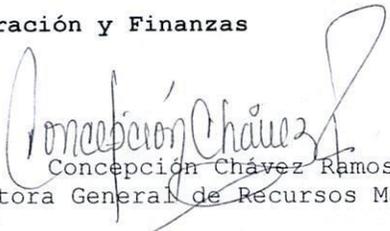
La presente surte efecto como notificación en forma para los licitantes que resultaron adjudicados y por ello se comprometen a firmar los instrumentos contractuales respectivos, a las 15:45 horas del día 22 de marzo de 2024, en esta Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales, sita calle 8 entre 63 y 65, número 325, edificio Lavalle, colonia Centro, C.P. 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, obligándose a enviar previo a la firma del contrato, los documentos requeridos en el numeral 14 de las bases de la presente licitación, en caso de no presentar dichos documentos, no se procederá a la firma del instrumento contractual correspondiente; de igual forma, deberán entregar la garantía correspondiente de conformidad con lo previsto en las bases del presente procedimiento de contratación y lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

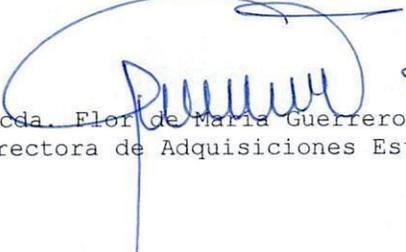
No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el presente acto siendo las 15:45 horas, levantándose el acta respectiva firmándola para constancia en la misma fecha de su inicio, las personas que en ella intervinieron.

Por la Secretaría de Administración y Finanzas


Mtro. Luis Ángel Hernández García
Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas


L.A.F. Víctor Manuel Saravza Pacheco
Director de Adquisiciones


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales


Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales

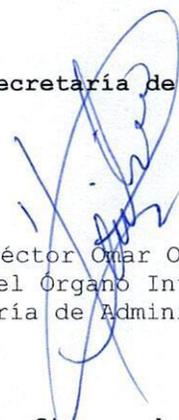


**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Por la Secretaría de la Contraloría


C.P. Héctor Omar Oreza Angulo
Titular del Órgano Interno de Control
de la Secretaría de Administración y Finanzas

Esta hoja pertenece al cuadro de firmas del Acta de Emisión y Notificación del Fallo de la Licitación Pública Estatal Número SAFIN-EST-001-2024, de fecha 15 de marzo de 2024. 